

Ministerio de Cultura y de Turismo
Dirección General de Bibliotecas y
de los Institutos Culturales

Servicio II

Patrimonio Bibliográfico y Derecho de Autor

REGISTRO PÚBLICO GENERAL DE LAS OBRAS PROTEGIDAS

(Art. 103 de la Ley No 633/1941)

Guía para el depósito
Preguntas y respuestas

(Traducción no oficial)

¿Qué es el Registro Público General de las obras protegidas (R.P.G.) de la Ley 633/1941?

El Registro, en el que están escritos los datos que conciernen las obras protegidas y los actos protegidos por la ley de derechos de autor (ley del 22 de abril de 1941. No 633) se compone de cuatro partes:

- a) Parte I, inherente a las obras contempladas en el Título I de la Ley;
- b) Parte II, inherente a las obras indicadas en el Título II de la Ley;
- c) Parte III, suspendida por el Decreto Ley del Jefe Interino del Estado 23 de agosto 1946, No 82, convertido en la ley del 17 de abril del 1956, No 561;
- d) Parte IV, inherente a la inscripción de los actos entre vivos que transmiten en todo o en parte los derechos reconocidos por la ley o que sobre de ellos constituyen derechos de goce o de garantía, además de los actos de división o sociedad relacionados con los mismos derechos, las disposiciones de expropiación de los derechos de autor y de la declaración de retirada del comercio de la obra (arts 104, 133, 142 de la Ley No. 633/1941).

¿Para qué sirve la inscripción?

La inscripción da fé de la existencia y de la publicación de la obra, por lo tanto los autores o los productores, inscritos en el Registro se consideran, siempre, salvo prueba contraria, autores o productores de las obras que les son atribuidos (artículo 103, apartado 5, Ley No. 633/1941). Los derechos de autor no se adquieren por depósito ni inscripción, se adquieren por la creación de una obra que constituye la expresión concreta del trabajo intelectual (artículo 6, Ley No. 633/1941). La falta de depósito, aunque penalizado con una sanción administrativa, no perjudica la adquisición y el ejercicio del derecho de autor (artículo 106, Ley No. 633/1941) en cuanto las formalidades de depósito e la inscripción realizan una función administrativa de notificación de publicación.

¿Cómo se efectúa el depósito?

Los que estén interesados en la inscripción de una obra en el Registro Público General de las obras protegidas pueden realizar el depósito en los modos siguientes:

- tramitación presencial :

Ministerio de Cultura y de Turismo

Dirección General de Bibliotecas y de los Institutos Culturales

Servicio II – Patrimonio Bibliográfico y Derecho de Autor

Biblioteca Nacional Central de Roma

Viale Castro Pretorio, 105 - Segunda planta, cuarto no. 212

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9.00/13,15 h y de 14/15,30 h.

- **por correo:**

La obra tiene que ser remitida en el mismo paquete junto con 2 formularios:

MINISTERO DEI BENI E DELLE ATTIVITÀ CULTURALI E DEL TURISMO
Direzione Generale Biblioteche e Istituti culturali
Servizio II - Patrimonio bibliografico e diritto d'autore
c/o l'Ufficio Postale della Biblioteca Nazionale Centrale di Roma
V.le Castro Pretorio, 105 - 00185 Roma

El depósito consta de:

Una copia de la obra (obras impresas, revistas y periódicos, obra musical y de espectáculo público ..) o una foto de la obra (en el caso de obras de escultura, pintura, dibujo, grabado y artes figurativas similares, diseños y obras de la arquitectura, de los diseños y modelos industriales);

Dos formularios que están disponibles en la oficina o en la página web de la dirección www.librari.beniculturali.it (Servizio II – Patrimonio bibliografico e diritto d'autore – Diritto d'Autore - Modulistica RPG o Diritto d'autore – Modulistica RPG)

Los formularios no son modificables, deben ser rellenados y firmados. Cada formulario debe estar legalizado con un sello de € 16,00 o, en caso de variación, con un sello del valor establecido por la ley.

¿Qué obras se pueden depositar?

Las obras que tienen que depositar:

- 1) Obras impresas ;
- 2) Revistas y periódicos ;
- 3) Obras musicales y de público espectáculo (siempre que no sean enviadas a la prensa);
- 4) Obras de escultura, pintura, dibujo, grabado y artes figurativas similares, diseños y obras de arquitectura;
- 5) Diseños y modelos industriales ;
- 6) Proyectos de ingeniería y obras similares;
- 7) Actos entre vivos que transmiten en todo o en parte los derechos reconocidos por la ley o que sobre de ellos constituyen derechos de disfrute o de garantía, además los actos de partición o de sociedad relativos a los mismos derechos

¿ Qué informaciones son necesarias para la inscripción de las obras impresas?

Las obras impresas no pueden ser depositadas si no llevan las siguientes informaciones:

- título de la obra;
- nombre y apellido del autor;
- nombre del establecimiento tipográfico;
- año de publicación

Las obras traducidas deben tener (en la cubierta o en la contracubierta) el nombre y apellido del traductor y el título original de la obra y el idioma original. En el caso de obras anónimas o publicadas bajo seudónimo tienen que llevar impreso el nombre del editor, el que tiene que depositar la obra.

Los formularios "**Dichiarazione per il deposito di opera a stampa**" (**formulario de solicitud para el depósito de las obras impresas**) deben llevar los siguientes datos:

- título de la obra;
- nombre, apellido y nacionalidad del autor o su seudónimo;
- nombre, nacionalidad y domicilio del editor y del establecimiento tipográfico;
- año y lugar de publicación;
- nombre y domicilio del declarante y de la persona que deposita la obra.

Las indicaciones del formulario deben ser idénticas a las que figuran en el ejemplar que tiene que ser registrado.

¿revistas y periódicos ?

Las revistas y los periódicos no pueden ser depositados, si no llevan los siguientes datos:

- título de la revista / periódico ;
- nombre, apellido del director del periódico;
- nombre del establecimiento tipográfico;
- año de publicación

Los formularios "**Dichiarazione per il deposito di riviste e giornali**" (**formulario de solicitud para el depósito de revistas y periódicos**) deben llevar los siguientes datos:

- título de la revista / periódico ;
- carácter y periodicidad de la publicación;
- nombre, apellido, nacionalidad y domicilio del director del periódico, del editor, del establecimiento tipográfico;
- año de publicación;
- nombre y domicilio del declarante y de la persona que deposita la revista / periódico.

El depósito se ejecuta con la presentación por lo menos de un número en cada año.

Las indicaciones del formulario deben ser idénticas a las que figuran en el ejemplar que tiene que ser registrado.

¿... y de una obra musical o de espectáculo público?

El depósito se efectúa con la presentación de un ejemplar de la obra (no tiene que ser publicada).

La obra debe llevar los siguientes datos:

- título de la obra;
- nombre y apellido del autor;
- fecha (día/mes/año) y lugar de primera pública ejecución o representación

Los formularios **“Dichiarazione per il deposito di opere musicali o di pubblico spettacolo” (formulario de solicitud para el depósito de obra musical o de espectáculo público)** deben llevar los siguientes datos:

- título de la obra;
- nombre, apellido y nacionalidad del autor;
- nombre, nacionalidad y domicilio del editor;
- fecha (día/mes/año) y lugar de primera pública ejecución o representación;
- nombre, apellido y domicilio del declarante o de quien efectúa el depósito.

Las indicaciones del formulario deben ser idénticas a las que figuran en el ejemplar que tiene que ser registrado

¿... y de un obra de escultura, pintura, dibujo, grabado, y artes figurativas similares, diseño y obras de la arquitectura?

El depósito se efectúa con la presentación de una foto que permite la identificación de la obra.

La foto tiene que contener los siguientes datos:

- título de la obra;
- nombre y apellido del autor;
- fecha (día/mes/año) de producción o de comercialización.

Los formularios **“Dichiarazione per il deposito di opere di scultura, pittura, delle arti del disegno, della incisione e delle arti figurative similari, disegni ed opere dell’architettura” (formulario de solicitud para el depósito de un obra de escultura, pintura, dibujo, grabado, y artes figurativas similares, diseños y obras de la arquitectura)** deben llevar los siguientes datos:

- título de la obra, nombre, apellido y nacionalidad del autor o su seudónimo;
- fecha de publicación de la obra;
- nombre, apellido y domicilio del declarante o de quien efectúa el depósito.

Las indicaciones del formulario deben ser idénticas a las que figuran en el ejemplar que tiene que ser registrado

¿ ... y en cuanto a los diseños y modelos industriales?

El depósito se efectúa con la presentación de la foto de la obra capaz de identificarla.

La obra debe llevar los siguientes datos:

- título de la obra;
- nombre, apellido del autor;
- fecha (día/mes/año) de producción o de comercialización de la obra

Los formularios **“Dichiarazione per il deposito di disegni e modelli industriali” (formulario de solicitud para el depósito de diseños y modelos industriales)** deben llevar las siguientes informaciones:

- título de la obra;
- nombre, apellido y nacionalidad del autor o su seudónimo ;
- fecha (día/mes/año) de producción o de comercialización ;
- nombre y domicilio del declarante y de quien efectúa el depósito.

Las indicaciones del formulario deben ser idénticas a las que figuran en el ejemplar que tiene que ser registrado

¿Quién tiene que solicitar el depósito de las obras?

La persona que ha publicado por primera vez o que se ha encargado de la representación o de la pública ejecución o que ha puesto en circulación la obra por la primera vez tiene que efectuar el depósito. Por lo tanto, el autor o su causahabiente se encarga del depósito, si no hay la estipulación del contrato antes de la comercialización de las obras, el editor será el encargado del depósito.

¿Qué informaciones son necesarias para la inscripción de los proyectos de ingeniería u obras similares?

Para los proyectos de ingeniería y obras similares, con el fin de ejercer el derecho del autor con vistas a una remuneración equitativa de cualquier persona que, con ánimo de lucro y sin el consentimiento del autor, lleva a cabo el proyecto técnico en cuestión - el plan o el dibujo debe ser depositado junto con una descripción del trabajo que pueda probar que constituye soluciones originales a problemas técnicos (art. 99 Ley 633/1941).

Para los proyectos de ingeniería y obras similares se necesitan:

- 1) Un ejemplar del proyecto, identificado por un título, así como:
 - a) Planos y dibujos en el que se inserta la declaración de "diritto al compenso per la realizzazione riservato" (derecho de remuneración por la construcción privada);
 - b) Un breve informe técnico y explicativo que demuestre que el proyecto de ingeniería constituye soluciones originales a problemas técnicos;

- 2) Dos formularios **"Dichiarazione progetti di lavori dell'ingegneria o di altri lavori analoghi" (Formulario de solicitud de proyectos de ingeniería u de obras similares)**

Cada formulario debe ser legalizado con un sillo de €16,00;

- 3) Justificante del pago de la tasa de concesión gubernamental de € 34,00 a favor de Agenzia delle entrate – Centro operativo di Pescara - c / c n. 8003

¿Qué informaciones son necesarias para la inscripción de los actos entre vivos que transmiten en todo o en parte los derechos reconocidos por la ley o que encima de ellos constituyen derechos de goce o de garantía?

Para el depósito se necesitan:

- 1) copia autentica del acto o el original de la escritura privada, con la autenticación de las firmas junto a una copia del acto;
- 2) dos formularios **"Dichiarazione per registrazione atti ex art. 104 L. n. 633-1941" (Formulario para la inscripción de los actos ex art. 104 L. No 633-1941).**

Cada formulario debe ser legalizado con un sello de € 16,00;

- 3) Justificante del pago de la tasa de concesión gubernamental de € 81,00 a favor de Agenzia delle entrate – Centro operativo di Pescara - c / c n. 8003

Los formularios **"Dichiarazione per registrazione atti ex art. 104 L. n. 633-1941"**
(Formulario para la inscripción de los actos ex art. 104 L. No 633-1941)

deben llevar los siguientes datos:

- nombre, apellido y domicilio del solicitante;
- clase y fecha del título para que se solicita la inscripción;
- nombre, apellido del funcionario público que ha recibido el acto o de quien ha autenticado las firmas, el número de registro de la obra, la que es objeto del acto.

¿ El depósito tiene un coste?

El depósito de las obras está constituido únicamente por 2 sellos del valor de € 16,00 o, en caso de variación, por 2 sellos según el valor prescrito por la ley.

En cuanto al depósito de los proyectos de ingeniería y obras similares, de los actos entre vivos que transmiten todo o en parte los derechos reconocidos por la ley o que sobre de ellos constituyen derechos de goce o de garantías, a tal suma se añade el pago de la tasa de concesión gubernamental.

¿ Se tiene que renovar el depósito?

No. No se requiere solicitar la renovación. Sin embargo se aconseja renovar el depósito en caso de que se aporten modificaciones sustanciales a obras ya depositadas. Es suficiente hacer el depósito una sola vez en el caso de revistas y periódicos. De las revistas y de los periódicos es necesario depositar un número al año al menos.



Ministero de Cultura y de Turismo

Dirección General de Bibliotecas y de los Institutos Culturales

Servicio II— Patrimonio Bibliográfico y Derecho de Autor

Biblioteca Nacional Central de Roma

Viale Castro Pretorio, 105

Tel. 06.44869927/30/29 Fax 06. 448699-48/50

info: dirittoautore@beniculturali.it; deposito.dirittoautore@beniculturali.it

Página web: www.librari.beniculturali.it

Horario de atención al público:

De lunes a viernes: de 9.00 a 13,15 h y de 14.00 a 15,30 h